



REGLAMENTO PROGRAMA DE LEALTAD DE PUNTOS LYSTO

- 1) Titular del Programa:** Este programa, su publicidad, funcionamiento y actividades, son propiedad exclusiva de Soluciones de Pago MB, Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3 – 101 – 693322, en adelante denominada como “LYSTO”.
- 2) Definiciones:**
- a) “Colón” o “colones”: se refiere a la moneda de curso legal de la República de Costa Rica.
 - b) “Dólar” o “dólares”: se refiere a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
 - c) “LYSTO”: se refiere al titular del Programa, sea esta la sociedad Soluciones de Pago MB, Sociedad Anónima.
 - d) “Programa”: se refiere a la actividad que se regula en este documento, sea este la acumulación y utilización de Puntos aplicables para las Tarjetas de Crédito de LYSTO.
 - e) “Reglamento”: se refiere al presente documento.
 - f) “Tarjeta de Crédito”, “Tarjeta” o “LYSTOcard”: se refiere a la tarjeta emitida como resultado de la ejecución del *Contrato de Apertura de Línea de Crédito, Emisión y Uso de la Tarjeta de Crédito LYSTO* entre el Tarjetahabiente y LYSTO.
 - g) “Tarjetahabiente”: se refiere a la persona física titular de una LYSTOcard, principal o adicional, y que a su vez cumple con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
 - h) “Punto” o “puntos”: se refiere a las unidades de medición establecidas para premiar el consumo de los tarjetahabientes y cuya acumulación y disfrute están regulados en el presente Reglamento.

* Tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica.



i) Sitio web: se refiere a nuestra página en internet www.lystocard.com.

3) Objetivo del Programa y condiciones de participación: El objetivo del Programa es brindarle al Tarjetahabiente la posibilidad de acumular Puntos por el consumo realizado con su Tarjeta de Crédito. El Tarjetahabiente deberá cumplir con las siguientes condiciones para participar en el mismo:

- a) Ser titular de una LYSTOcard VISA Clásica, Oro, Platino, Infinite o Empresarial.
- b) Encontrarse registrado como cliente activo de LYSTO y estar al día con todas sus obligaciones con la empresa.

4) Este programa es por tiempo ilimitado. Sin embargo, LYSTO podrá modificar en cualquier momento su plazo de manera unilateral y sin ninguna responsabilidad para su parte, debiendo nada más comunicar dicha modificación a los Tarjetahabientes de conformidad con lo establecido en el artículo 7 (siete) del presente Reglamento.

En caso de que LYSTO decida concluir el Programa, deberá comunicar de previo a los Tarjetahabientes la fecha límite para la acumulación de Puntos, así como la forma y plazos de canje. Esta comunicación será realizada por lo Estado de Cuenta, correos electrónicos registrados del Tarjetahabiente en la base de datos de LYSTO, pagina web y/o cualquier otro medio que LYSTO considere pertinente.

En caso de que el Tarjetahabiente dé por terminado de forma unilateral su *Contrato de Apertura de Línea de Crédito, Emisión y Uso de la Tarjeta de Crédito LYSTO* perderá de forma automática los Puntos acumulados al día de terminación, sin responsabilidad alguna para LYSTO.

5) Detalle del Programa:

- a) **Inicio:** Toda emisión de LYSTOcard inicia con cero Puntos.
- b) **Acumulación:** El Tarjetahabiente acumulará Puntos por los consumos realizados con su LYSTOcard en los comercios afiliados a Visa local o internacional, según los términos y condiciones que se indican a lo largo **1**

* Tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica.



del presente Reglamento.

La acumulación de Puntos dependerá del tipo de Tarjeta de Crédito, y serán calculados de conformidad con la siguiente tabla:

Tipo de Tarjeta	Acumulación de Puntos por cada US\$4.00*
Clásica	1 (un) Punto LYSTO
Oro	1 (un) Punto LYSTO
Platino	1.5 (uno y medio) Puntos LYSTO
Infinite	1.5 (uno y medio) Puntos LYSTO
Empresarial	1 (un) Punto LYSTO

* La acumulación de Puntos se realizará por cada US\$4.00 (cuatro dólares), o su equivalente en colones consumidos. Lo anterior, con las excepciones indicadas a continuación.

c) Excepciones de acumulación:

- i) Para tarjetas tipo Clásica, Oro, Platino e Infinite: El Tarjetahabiente acumulará los Puntos indicados en la tabla anterior (según el tipo de Tarjeta) por cada US\$4.00 (cuatro dólares), o su equivalente en colones consumidos, cuando utilice su LYSTOcard en los comercios clasificados como gasolineras, supermercados, tiendas de abarrotes, servicios públicos (agua, electricidad o telecomunicaciones), gas, pago de impuestos, cargos aduanales o cualquier otro tipo de servicio público así como cuando utilice su LYSTOcard para compras procesadas en comercios fuera de Costa Rica (incluyendo sitios de internet cuya facturación es procesada fuera de Costa Rica).

ii) Para tarjetas tipo Empresarial:

- El Tarjetahabiente acumulará los Puntos indicados en la tabla anterior por cada US\$4.00 (cuatro dólares) o su equivalente en colones consumidos, cuando utilice su LYSTOcard en los comercios clasificados como supermercados y tiendas de abarrotes, así como cuando utilice su LYSTOcard para compras procesadas en comercios fuera de Costa Rica (incluyendo sitios de internet cuya facturación es procesada fuera de Costa Rica).
- Los consumos realizados en los comercios clasificados como

* Tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica.



gasolineras, servicios públicos (agua, electricidad o telecomunicaciones), gas, pago de impuestos, cargos aduanales o cualquier otro tipo de servicio público, dentro o fuera del país, no acumularán puntos.

iii) Para todas las tarjetas: Se exime de toda acumulación de Puntos las siguientes categorías y/o movimientos: apuestas, loterías, casinos, organizaciones de caridad, donaciones, cargos por extrafinanciamiento o intrafinanciamiento, cargos automáticos, retiros de efectivo en cajeros automáticos, adelantos de efectivo, las compras de saldos, transacciones contracargadas, compras cero por ciento de interés, comisiones por retiros de efectivo, membrecías, cargos por administración de cuentas, intereses corrientes, intereses moratorios, cualquier otra transacción o cargo administrativo.

d) Cálculo de Puntos: El cálculo de consumo se realizará de forma diaria, al tipo de cambio oficial* del día en que la transacción es cargada a la cuenta. No se tomarán en cuenta las autorizaciones flotantes del día.

Los decimales de puntos no serán contabilizados ni se podrán acumular.

e) Acreditación de Puntos: Los Puntos serán acreditados en cada corte de la Tarjeta de Crédito y se indicarán en el estado de cuenta correspondiente para cada período.

Los Puntos no tienen período de vencimiento. Sin embargo, LYSTO podrá modificar esta condición de manera unilateral y sin ninguna responsabilidad de su parte, realizando de previo la comunicación respectiva a los Tarjetahabientes de conformidad con el artículo 7 (siete) del presente Reglamento.

f) Valor del Punto: El valor de los puntos será el publicado en el sitio web de Lysto.

LYSTO podrá variar a su criterio el valor del Punto, sin que por esto incurra en ninguna responsabilidad con el Tarjetahabiente. Asimismo, podrá variar los términos relacionados con la valoración de los Puntos, como por ejemplo el valor de cada Punto según el tipo de comercio. Estos cambios serán notificados según establece el artículo 7 de este Reglamento.

g) Utilización de Puntos: El Tarjetahabiente podrá redimir la totalidad de ¹

* Tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica.



los Puntos acumulados, o una parte de ellos, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidas a lo largo del presente Reglamento y sus modificaciones o anexos.

La base para el cálculo de los Puntos a los que tiene derecho el Tarjetahabiente será el puntaje acumulado según el estado de cuenta del corte inmediato anterior a la fecha en que se inicie la gestión, deduciendo cualquier uso de puntos en forma posterior a esa fecha.

El Tarjetahabiente podrá utilizar los Puntos acumulados de la siguiente manera:

- **Cash back:** El Tarjetahabiente podrá redimir sus Puntos mediante crédito a su Tarjeta de Crédito. Deberá gestionar esta solicitud con su ejecutivo o por los medios que LYSTO tenga a su disposición.
- **Canje de Puntos en comercios:** El Tarjetahabiente podrá redimir sus puntos Lysto en comercios específicos con los que Lysto establezca un programa de uso de puntos. El valor de redención será el definido por Lysto y el comercio en ese programa y se publicará en el sitio web de Lysto.
- **Canje de puntos en CryptoRewards:** El Tarjetahabiente podrá redimir sus Puntos optando por el programa de CryptoRewards, mediante el cual LYSTO procedería con la compra de criptomonedas a favor del Tarjetahabiente conforme a los Puntos acumulados de este, conforme a lo establecido en el “*Reglamento de CryptoRewards*” publicado en el Sitio web. Los temas relacionados con esta forma de canje de Puntos se regulan conforme al documento antes indicado.

h) Condiciones y términos de acumulación y utilización de Puntos:

No existe límite para la cantidad de Puntos que un Tarjetahabiente puede redimir, pero se establece una redención mínima de 5,000 puntos.

Para la utilización de los Puntos, el cliente deberá mantener un¹

* Tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica.



monto de consumo promedio mínimo mensual de US\$100 o su equivalente en colones con su tarjeta LYSTOcard, calculado para los 6 meses completos anteriores a la fecha de solicitud de redención de Puntos. Los consumos que no generan Puntos se considerarán para dicho promedio mínimo mensual, siempre y cuando se trate de consumos o adelantos de efectivo.

LYSTO podrá modificar el monto de consumo promedio mínimo que deben mantener los Tarjetahabientes para redimir sus Puntos de manera unilateral y sin ninguna responsabilidad de su parte lo cual sería informado de previo al Tarjetahabiente conforme el artículo 7 de este Reglamento.

- i) Los montos autorizados flotantes no se tomarán en cuenta para el cálculo de los Puntos. Lo anterior, ya que dichos consumos aún no han sido cargados efectivamente a la cuenta del Tarjetahabiente. No obstante, se tomarán para efectos del cálculo de los Puntos en el momento en que sean cargados a la cuenta y dejen de ser montos autorizados flotantes.
- ii) Los créditos por compras se deducirán del saldo acumulado de Puntos.
- iii) En el caso de Tarjetas Adicionales, éstas acumularán los puntos a la cuenta Principal. Sin embargo, los Tarjetahabientes de una LYSTOcard Adicional podrán redimir los Puntos acumulados. LYSTO no se hace responsable por el consumo o utilización de los Puntos que sean redimidos por las Tarjetas Adicionales.
- iv) Los Puntos son transferibles entre Tarjetas de Crédito participantes en el Programa. Para estos efectos se deberá aportar la documentación que solicite LYSTO al realizar la gestión, dentro de la cual se incluirá una autorización por escrito del Tarjetahabiente titular de la cuenta de donde se quieren debitar los Puntos, para su acreditación en la otra cuenta.
- v) Las cuentas sobregiradas, atrasadas, en estado de morosidad, canceladas, cerradas o con la fecha de vencimiento de sus tarjetas expirada, perderán la totalidad de los Puntos acumulados (sea, el cien por ciento (100%)), sin responsabilidad alguna para LYSTO. Lo anterior, por concepto de penalización.

* Tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica.

vi) Los Tarjetahabientes deberán mantener al día sus cuentas con LYSTO para poder acumular y utilizar Puntos. Aplica la siguiente sanción en caso de morosidad:

i) Vigencia de los puntos:

Los puntos acumulados dentro del Programa de Puntos Cash Back tendrán una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que sean acreditados al Tarjetahabiente. Una vez transcurrido dicho plazo, los puntos que no hayan sido utilizados expirarán automáticamente, sin responsabilidad alguna para LYSTO. Asimismo, es responsabilidad del Tarjetahabiente conocer la fecha de expiración de sus puntos.

j) Modificaciones a la acumulación y utilización de Puntos:

LYSTO podrá modificar unilateralmente y sin ningún tipo de responsabilidad de su parte, las condiciones y términos del método de acumulación y utilización de Puntos antes indicado, tal y como, pero no limitado a: el valor de cada Punto, la ecuación de conversión, el monto requerido para la acumulación, categorías de comercios aplicables para la acumulación, entre otros. LYSTO comunicará dicha variación al Tarjetahabiente de conformidad con el artículo 7 (siete) del presente Reglamento.

k) Condiciones y restricciones adicionales:

- a. El Tarjetahabiente está obligado a conocer y cumplir con las condiciones previamente establecidas en el presente Reglamento.
- b. El Tarjetahabiente deberá estar al día con todas sus obligaciones y pagos con LYSTO para participar en el Programa, así como para la utilización de los Puntos acumulados.
- c. Los Puntos acumulados son personalísimos. Salvo lo dicho en el punto h anterior de la cláusula 5 anterior, los Puntos no se pueden traspasar, ceder, gravar ni enajenar de ninguna forma y solo pueden ser utilizados por el Tarjetahabiente de manera directa.
- d. Los Puntos acumulados no son heredables. En caso de muerte del Tarjetahabiente, se perderá la totalidad de los Puntos acumulados.

* Tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica.



- e. LYSTO no será responsable por inexactitudes accidentales que pudieran darse en la información contenida en el estado de cuenta y se reserva el derecho para realizar los ajustes necesarios en las cuentas del Tarjetahabiente con el fin de rectificar dichos errores. El Tarjetahabiente será responsable por los Puntos que haya redimido como producto de esas inexactitudes o errores y deberá reintegrar los beneficios obtenidos de tal redención según el valor de los mismos que LYSTO determine. Para concretar este reintegro, LYSTO debitará el importe de la devolución en la tarjeta de crédito del Tarjetahabiente.
- f. LYSTO se reserva el derecho de cancelar de forma unilateral cualquier cuenta, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando considere que se ha dado un mal uso de la misma. En este caso el Tarjetahabiente perderá la totalidad de Puntos acumulados.
- g. Si un Tarjetahabiente no acepta el beneficio o las condiciones estipuladas en el presente Reglamento, éste se considerará renunciado y extinguido, y no le asistirá derecho o indemnización alguna.
- h. LYSTO se reserva el derecho de otorgar incentivos que considere convenientes para promover el Programa y de eliminarlos cuando así lo requiera, sin ninguna responsabilidad de su parte.
- i. El Programa podría suspenderse, sin previo aviso y sin responsabilidad para LYSTO, si se llegaran a detectar delitos, defraudaciones o irregularidades en la forma de participar o al hacer transacciones o en caso de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de LYSTO. Se hará una comunicación de la suspensión a los Tarjetahabientes involucrados, en el eventual caso que esto ocurriera.
- j. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta con estricto apego a la Leyes de la República de Costa Rica. Asimismo, LYSTO podrá realizar las modificaciones que considere necesarias al presente Reglamento, con el fin de introducir cualquier reforma para el buen desarrollo del Programa.
- k. Los Puntos no aplican en conjunto con otras promociones, descuentos, certificados de regalos ni cupones, salvo que LYSTO realice una comunicación en contrario para determinado caso o promoción.
- l. LYSTO no asume ningún tipo de responsabilidad por el disfrute de los¹

* Tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica.



productos o servicios que haya adquirido el Tarjetahabiente con ocasión a la utilización de los Puntos. LYSTO no será responsable por cualquier daño o perjuicio que afecte al beneficiario, ya sean daños o gastos económicos, daños a la integridad física o mental, accidentes, lesiones, muerte, etc., al utilizar sus Puntos LYSTO.

- m. La responsabilidad de LYSTO finaliza con la autorización de redención de Puntos, por lo que no será responsable por la garantía, daño o desperfecto de los productos o servicios adquiridos.
- n. Cuando existan reglamentos específicos distintos a este para determinadas formas de canje de puntos, incluyendo, pero sin estar limitado al Reglamento de CryptoRewards, las disposiciones de este Reglamento aplicarán supletoriamente.
- l) **Modificaciones al Reglamento:** Conforme a sus políticas comerciales y a entera términos, normas, privilegios, beneficios o cualquier disposición del presente Reglamento. LYSTO comunicará cualquier modificación a los Tarjetahabientes mediante sus estados de cuenta o mediante el medio que considere idóneo, sin que esto constituya un requisito para que tales modificaciones entren en vigencia.
- m) **Solución de controversias:** Cualquier disputa, reclamo, diferencia o controversia que surja en relación con cualquier aspecto de este Reglamento y Programa, su contenido, desempeño, liquidación, interpretación, validez o ejecución, será sometida en primera instancia a conciliación de conformidad con las reglas del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense – Americana de Comercio (“CICA”). LYSTO y los participantes voluntaria e incondicionalmente se sujetan a sus reglas y regulaciones. Las audiencias de la conciliación tendrán lugar en el CICA en San José, República de Costa Rica. El Conciliador nombrado por el CICA dirigirá las audiencias de conciliación.

Si la controversia no se solventa luego de tres sesiones de conciliación o en caso de que haya asuntos sin resolver en el proceso de conciliación, el conflicto será resuelto mediante arbitraje de derecho de conformidad con las reglas del CICA. LYSTO y los participantes se someten voluntaria e incondicionalmente a sus reglas. Las leyes sustantivas de Costa Rica regirán el conflicto. El arbitraje tendrá lugar en el CICA en San José, República de Costa Rica. Un tribunal arbitral de tres arbitradores decidirá los asuntos sujetos al proceso de arbitraje. Los arbitradores serán nombrados por el CICA. ¹

* Tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica.



La decisión emitida de conformidad con dicho arbitraje será por escrito, inapelable, vinculante y concluyente entre las partes del mismo. La decisión no tendrá ulterior recursos, salvo por los de revisión y nulidad. Una vez que la decisión sea otorgada y sea definitiva, se considerará cosa juzgada. Los procedimientos y su contenido serán absolutamente confidenciales.

Los costos relacionados con los procedimientos de arbitraje y conciliación así como los honorarios de los conciliadores y los arbitradores serán asumidos por cada parte en partes iguales, salvo que el acuerdo de conciliación o el Tribunal decidan lo contrario. Cada parte asumirá los honorarios de sus abogados, asesores o consultores; en el tanto y en el cuanto, sin embargo, que esto no impida la obligación de la parte perdedora de pagar todos los honorarios, costos y gastos asociados con dicho procedimiento, incluyendo cualquier y todo honorario legal.

Fecha de publicación: 24 de junio del 2026. Este Reglamento, sustituye cualquier otra reglamentación, términos y condiciones publicado con anterioridad a esta fecha.

* Tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica.